



DECRETO ALCALDICIO Nº 01502

PUCHUNCAVÍ, 03 NOV. 2021

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de implementar las salas de estimulación, se hace necesario materializar la adquisición de material didáctico y de psicomotricidad, para la atención de pacientes en las salas de estimulación del DESAM Puchuncaví; la Resolución exenta N° 2472, de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que aprueba el convenio de Promoción de salud 2019-2021, suscrito entre esa entidad y la Municipalidad de Puchuncaví; lo dispuesto en la Ley N° 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1591 de fecha 14 de diciembre de 2020, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2021; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; y en uso de las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de materializar la adquisición de material didáctico y psicomotricidad, para la implementación de las salas de estimulación del DESAM Puchuncaví.
2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere materializar la adquisición de los productos necesarios para el cumplimiento de los fines indicados en el convenio de Promoción de Salud.
3. Que, el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;
4. Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **cuando el costo de la licitación, desde el punto de vista financiero o de gestión de personas, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.**
5. Que, mediante Memorándum N° 218 de fecha 28 de agosto de 2021, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud.
6. Que, con la finalidad de implementar el programa Promoción de Salud, se hace necesario materializar la adquisición de material didáctico y de psicomotricidad, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **PLASTIMAR LIMITADA**, RUT N° **76.354.051-0**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8º, letra g), de la ley N° 19.886.

D E C R E T O

- 1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la adquisición de material didáctico y de psicomotricidad, para la implementación de las salas de estimulación del DESAM Puchuncaví, en cumplimiento al convenio de Promoción de Salud 2019-2021, suscrito con la Secretaría Regional Ministerial de Salud,, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra g), de la Ley N° 19.886.





- 2.- **CONTRÁTESE**, los servicios señalados precedentemente a **PLASTIMAR LIMITADA**, RUT N° 76.354.051-0, por un monto de \$986.549.- (novecientos ochenta y seis mil quinientos cuarenta y nueve pesos), IVA incluido.
- 3.- **ADJÚNTESE**, el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.
- 4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Secretaría Municipal.
 - 2.- Administración y Finanzas.
 - 3.- Unidad de Control.
 - 4.- Departamento Jurídico
 - 5.- Departamento de Salud
- MMU/JCGR/EFPP/PCD/VAG/MLB/LAS/rgm.-
Re.



ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento
Trato Directo.

FECHA: 28 OCT 2021

MEMORÁNDUM INTERNO Nº 218-2021

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de concretar la adquisición de material didáctico y de psicomotricidad para la implementación de las salas de estimulación del DESAM, en cumplimiento de las actividades de promoción de Salud, dispuestas en la Resolución exenta N° 2472, de fecha 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de salud por la cual se aprueba el convenio de Promoción de Salud 2019-2021, tiene un costo de \$986.549.- IVA incluido.

Los costos en que deben incurrir se señalan en la siguiente tabla:

Profesionales que forman parte del proceso	H/H Asociadas	Valor H/H	Total Valor H/H
Generación de Decreto Alcaldicio Trato Directo (Directora de Departamento de Salud-Centro de Costo)	10	10.214-7.122	173.360
Directora del Departamento de Salud	2	10.214	20.428
Director de Adquisiciones	6	10.145	60.870
Encargado de Promoción de Salud	8	6.092	48.736
Asesor Departamento de Salud	5	11.530	57.650
Abogado Departamento de Salud	5	8.673	43.365
Director de Finanzas	6	11.224	67.344
TANS Adquisiciones DESAM	14	5.476	76.664
Asistente Unidad de Control	5	2.132	10.660
Director Unidad de Control	5	10.145	50.725
Profesionales Comisión Evaluadora	12	10.145	101.450
Encargado de Compras DAF	4	4.638	18.552
Encargado de Licitaciones Chilecompras	5	5.770	28.850
Otros Encargados	5	2.393	11.965
TOTAL	68	TOTAL:	\$ 770.619

Los costos resultan desproporcionados en relación a la compra o contrato de que se trate realizar, evaluar y adjudicar. En este caso, ascienden a \$770.619, mientras que el valor del contrato es de \$986.549.- IVA incluido.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley N° 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, numero 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 unidades Tributarias Mensuales.", tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de Trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted



MÓNICA LOBOS BERNAL
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- 1.-Alcaldía
- 2.- Departamento de Salud
MLB/rgm